

Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir la expresada plaza y dos más de aspirantes, con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 6 de abril de 1961 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Odontólogo Jefe del Servicio de Estomatología del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: Se encuentra vacante en la actualidad una plaza de Odontólogo Jefe del Servicio de Estomatología del Gran Hospital de la Beneficencia General, dotada con el sueldo anual de 14.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir la expresada plaza con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se dictan las normas por las que se ha de regir la oposición a Enfermeras del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Por Orden de 23 de marzo próximo pasado ha sido convocada oposición para cubrir seis plazas de Enfermeras del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, más todas aquellas que se produzcan hasta la fecha en que finalicen los ejercicios de la oposición, y cinco más de aspirantes, dotadas con el sueldo anual de 9.120 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General del Estado de 27 de mayo de 1949, Decreto de 10 de mayo de 1957 y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número plazas a cubrir es el de seis, más todas aquellas que queden vacantes hasta la fecha en que finalicen los ejercicios de la oposición y cinco más de aspirantes, y serán provistas por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser soltera o viuda sin hijos o con hijos mayores de catorce años.
- Estar en posesión del título de Enfermera.
- Tener aptitud física necesaria para ejercer el cargo.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta moral y adhesión al régimen.
- Haber cumplido el Servicio Social.

3.ª El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán para ante esta Dirección General, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, en unión de cien pesetas por gastos de oposición y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los solicitantes harán constar en su instancia expresa y detalladamente que reúnen el día que finaliza el plazo presentación de instancias todos los requisitos expresados en la norma segunda para tomar parte en la oposición. Las residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta de las interesadas.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido por el Decano Jefe del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, como Presidente; el Director facultativo de los Servicios médicos del Gran Hospital y otro Médico de número del citado Cuerpo, como Vocales, actuando como Secretario sin voto un funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación.

6.ª El programa que regirá para la oposición se dará a conocer con cuarenta días de antelación a la fecha del comienzo de la misma, versará sobre materias de la carrera (Anatomía y Fisiología general y Cirugía menor) y constará de cincuenta temas.

7.ª Una vez publicada la relación de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado» y nombrado el Tribunal, éste determinará el día y hora en que las aspirantes serán sometidas a reconocimiento médico, siendo eliminadas de la oposición aquellas que a juicio del Tribunal carezcan de la aptitud física necesaria para el ejercer el cargo.

8.ª La oposición que dará comienzo después de transcurridos dos meses de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado», constará de un solo ejercicio, consistente en la contestación por escrito, durante un tiempo máximo de hora y media, a dos preguntas del cuestionario, únicas para todas las opositoras; una de Anatomía y Fisiología general y otra de Cirugía menor, sacadas a la suerte del programa que oportunamente se publicará; los pliegos escritos, una vez firmados, serán recogidos por el Tribunal para su examen, lectura y calificación. En este ejercicio se valorará, además de la contestación de los temas, la escritura, ortografía y redacción. Para ser aprobadas es necesario alcanzar la mitad de la puntuación máxima, que se fija en diez minutos. No habrá más que un solo llamamiento.

9.ª Las aspirantes que resulten aprobadas y propuestas por el Tribunal para ocupar las plazas vacantes presentarán en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellas que hayan nacido fuera de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Documento acreditativo del estado civil de soltera o viuda sin hijos, y partida de nacimiento de los hijos para aquellas que por ser éstas mayores de catorce años hayan tomado parte en la oposición y aprobado la misma.

c) Título de Enfermera o testimonio notarial del mismo.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía y de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención en su caso. Las que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentas de presentar aquellos documentos que citados en esta norma ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Las opositoras que resulten aprobadas sin plaza, que no podrán exceder de cinco, constituirán el Cuerpo de aspirantes y serán nombradas Enfermeras por el orden en que hayan aprobado en la oposición y a medida que vayan quedando plazas vacantes en los Presupuestos generales del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se dictan las normas por las que se ha de regir la oposición a una plaza de Capellán tercero de la Beneficencia General del Estado y dos más de aspirantes.

Por Orden de 6 de los corrientes ha sido convocada oposición para cubrir tres plazas de Capellanes terceros del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado; una que se